



Ubicación **69709 – 6**
Condenado **DIEDER DANIEL LIS**
C.C # **1081403053**

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy **21 de Noviembre de 2023**, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del **VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día **22 de Noviembre de 2023**.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.


JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación **69709**
Condenado **DIEDER DANIEL LIS**
C.C # **1081403053**

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy **23 de Noviembre de 2023**, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el **24 de Noviembre de 2023**.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.


JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Revo
2011/13

Radicación: 11001-60-00-028-2010-01782-00. N.I. 69709.
Condenado: Dieder Daniel Lis. C.C. 1081403053.
Delito: Homicidio.
Ubicación: Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta, Media
Y Mínima Seguridad De Bogota D.C.
Ley 906.

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Se resuelve la solicitud de reconocimiento de tiempo para pena cumplida y cancelación de orden de captura deprecada por el sentenciado Dieder Daniel Lis.

ANTECEDENTES

1. Se ejecuta la acumulación jurídica de penas decretada por este Despacho Judicial el 12 de abril de 2013, de la sentencias proferidas en contra de Dieder Daniel Lis por los Juzgados 2º y 30 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá por los delitos de homicidio y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

Se impuso un apena acumulada de dieciocho (18) años y siete (7) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso.

2. En interlocutorio de 03 de octubre de 2018, el Juzgado Primero (1º). Homólogo de Tunja- Boyacá otorgó a Dieder Daniel Lis la prisión domiciliaria de que trata el artículo 38 G del Código Penal, previo pago de caución prendaria de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y suscripción de la correspondiente diligencia de compromiso, sustituto que fue revocado por este Despacho Judicial en interlocutorio de 29 de diciembre de 2020.

3. Dieder Daniel Lis descuenta pena por estas diligencias desde el 05 de enero de 2021.

Registra detención inicial que va desde el 26 de mayo de 2010 al 04 de junio de 2019.

PETICIÓN

En la presente oportunidad el sentenciado Dieder Daniel Lis solicita se reconozca el tiempo de prisión domiciliaria del 4 de junio de 2019 al 5 de enero de 2021, pues durante ese tiempo estuvo en prisión domiciliaria sin evadirse, pues si bien hubo una transgresión la misma no es suficiente para probar que se ausentó definitivamente.

CONSIDERACIONES

En auto del 29 de diciembre de 2020 el Despacho dispuso revocar a Dieder Daniel Lis la prisión domiciliaria a partir del 4 de junio de 2019, librar inmediatamente la orden de captura y ordenar al Director del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano efectuara el traslado del sentenciado del lugar de domicilio al establecimiento carcelario.

Decisión que de conformidad con la información registrada en la ficha técnica del proceso, el 8 de febrero de 2021 fue notificada al condenado y contra la cual no interpuso recurso alguno.

Por tanto, mal puede en esta oportunidad, pretender el sentenciado Dieder Daniel Lis que se tenga como pena cumplida el tiempo que transcurrió con posterioridad a la fecha fijada en el auto de revocatoria de la pena sustituta, máxime cuando se le advirtió en el auto del 29 de diciembre de 2020 que la revocatoria era a partir del 4 de junio de 2019, situación de la cual se entendía que el tiempo con posterioridad a dicha fecha no se tendría como pena cumplida, por lo que no es posible tener en cuenta el supuesto tiempo que estuvo en su domicilio, pues para criterio de este Despacho el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de compromiso tiene como consecuencia la revocatoria de la prisión domiciliaria a partir de la fecha de la primera transgresión de la cual se tiene conocimiento y se encuentre acreditado que el sentenciado evadió la prisión domiciliaria, por lo que con posterioridad se considera que el sentenciado se encuentra prófugo y requerido para el cumplimiento de la pena, con independencia de que se haya continuado monitoreando el sistema de vigilancia electrónica implantado, pues no se debe perder de vista que el sentenciado conocía desde el inicio de la revocatoria de la prisión domiciliaria y de la orden de captura librada en su contra.

La jurisprudencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ha indicado que la revocatoria de la prisión domiciliaria no opera de manera automática, puesto que no es posible inferir a partir de visitas o de la vigilancia que realice el INPEC en el lugar del domicilio, que el condenado incumplió con las obligaciones impuestas¹, sino que, se debe

¹ 23 CSJ, STP 11920. 03, sep. 2019, rad. 106432 “(...) como se dijo en páginas precedentes, las transgresiones al régimen de la prisión domiciliaria imponen la inminente privación de la libertad en

valorar si de manera definitiva existió por parte del condenado una evasión material a la privación de la libertad.

Sobre el asunto, la Corte Suprema ha señalado²:

"...punto en el que debe resaltarse que de acuerdo con las reglas establecidas en la sentencia STP11920-2020, citada en precedencia, el estatus jurídico de privado de libertad no varía de forma automática ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas con la prisión domiciliaria. En ese orden, para que se produzca una modificación de su calidad debe mediar una decisión de la autoridad judicial que, para el caso, correspondería a una que demuestre la sustracción definitiva del régimen de privación de la libertad por parte del sentenciado."

Aclarado lo anterior, no existe duda que existió evasión material y definitiva de la privación de libertad impuesta, pues el sentenciado Dieder Daniel Lis el 4 de junio de 2019 (fecha desde la cual se suspendió el cómputo de la prisión domiciliaria), fue capturado en flagrancia en vía pública por la comisión de otro delito en el radicado No. 11001 6000 019 2019 04058 00, y por el cual estuvo en detención preventiva en centro carcelario hasta el 1 de octubre de 2019, medida de aseguramiento que impidió materialmente continuar con el cumplimiento de la prisión domiciliaria en las presentes diligencias, y que si bien no fue voluntaria, la misma fue consecuencia de su mal comportamiento fuera del domicilio.

Adicionalmente, la disposición del sentenciado para cumplir la pena faltante en las presentes diligencias, no fue por traslado del domicilio a la cárcel ni por disposición realizada por el reclusorio cuando recuperó la libertad en el citado proceso, sino por captura en vía pública en sitio muy distante del lugar de su domicilio, situación que refuerza la conclusión según la cual el sentenciado no permanecía en su domicilio con posterioridad a la fecha en la cual recuperó su libertad.

Por lo anterior, el despacho negará el pedimento de reconocer como pena cumplida el lapso comprendido del 4 de junio de 2019 al 5 de enero de 2021.

Otra consideración.

Incorpórese el memorial del 21 de septiembre de 2023 mediante el cual el sentenciado Dieder Daniel Lis reitera solicitud de restablecer la prisión domiciliaria prevista en el artículo 38 G del Código Penal y permiso administrativo de hasta 72 horas.

Revisado el expediente mediante auto del 12 de octubre de 2023 el despacho dispuso negar el permiso administrativo de 72 horas, por lo que el sentenciado deberá estarse a lo resuelto.

centro carcelario, pero de no disponerse ésta, habrá de entenderse que el condenado continúa purgando la condena en el domicilio fijado, siempre que no se acredite su evasión del mismo.

² CSJ, STP 8226. 24, jun. 2021, rad. 115688.

En relación con el restablecimiento de la prisión domiciliaria el despacho niega el pedimento como quiera que en auto del 29 de diciembre de 2020 se dispuso revocar la prisión domiciliaria, por lo que Dieder Daniel Lis deberá esatarse a lo resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

Único: Negar a Dieder Daniel Lis el reconocimiento como pena cumplida del tiempo posterior a la revocatoria de la prisión domiciliaria.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

~~Anyelo Mauricio Acosta García~~
J u e z

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifiqué por Estado No. (1)
15/11/23	
La anterior Providencia	
La Secretaria	



**JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

BOGOTÁ D.C., 2 Nov-23

UBICACIÓN 6

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 69709

TIPO DE ACTUACION:

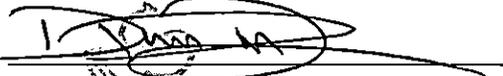
A.S _____ **A.I.** 2 **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE AUTO: 20-00-23

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION-PPL: 02/11/2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Diaz Daniel Lis

FIRMA: 

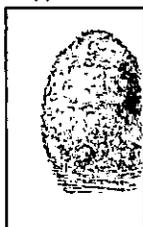
CC: 1081453053

TD: 67690

**MARQUE CON UNA X POR FAVOR
RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO**

SI **NO**

HUELLA DACTILAR:



BOGOTÁ D.C. MARTES SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE 2023

Señores: JUZGADO SEXTO DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTÁ

Ref: Radicado No. 11001-60-00-028-2010-01782-00
Condenado: DIEDER DANIEL LIS CC. 1081403053

Asunto: En términos presento recurso de REPOSICION en subsidio de APELACION frente al fallo proferido el 20 de Octubre de 2023. Por el Juzgado Sexto de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Dieder Daniel Lis, identificado como aparece al pie de mi firma, actualmente Condenado y recluso en el Complejo Penitenciario y Carcelario Cobog Picota Bogotá, respectivamente manifiesto que interpongo recurso de REPOSICION en subsidio de APELACION en contra del auto que negó el reconocimiento del tiempo de Privación de libertad comprendido entre el 04 de Junio de 2019 y el 05 de Enero de 2021. De acuerdo a lo que a continuación se refiere:

HECHOS

Me encuentro purgando una condena de 18 años y 7 meses de prisión, resultado de la acumulación jurídica de Penas de 2 Sentencias proferidas por los Juzgados 2º y 3º Penales del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá

Por medio de auto de 03 de Octubre de 2018, el Juzgado Primero (1º) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja-Bouacá me concedió el Beneficio de Prisión Domiciliaria enmarcado en el artículo 306 del Código Penal, beneficio que me fue revocado e por el Juzgado Sexto de ejecución de Penas de Bogotá en decisión del 29 de Diciembre del año 2020.

Por los hechos mencionados fui privado de mi libertad desde el 26 de Mayo de 2010.

Motivos de Inconformidad.

Señor Juez. observando las Consideraciones de Instancia respetuosamente me permito manifestar que no es cierto que en el auto del 29 de Diciembre de 2020, Su Señoría Ordenara al director de la Carcel para hacer efectivo mi traslado desde mi Domicilio al Centro Carcelario

aporto pruebas de la Decision tomada en dicho auto del 29 de Diciembre de 2020.

Señor Juez no me evadi definitivamente de mi lugar de reclusion en Domiciliaria posterior a la transgresion del 04 de Junio de 2019, Su Señoría tiene Conocimiento que Posterior a dicha data. Sali a disfrutar de Permisos de 72 horas. Me autorizo el Cambio de Domicilio y me hizo Visitas Virtuales donde Verifico que Permanecia en el nuevo domicilio

Señor Juez no es justo que tenga que soportar la negligencia de la mala administracion de Justicia. En mi caso han sucedido Varias anomalias Como es de Su Conocimiento en la disposicion para cumplir la pena faltante fui presentado ante Su Despacho fuera de los terminos de las 36 horas para dejar a disposicion a un capturado, Su Señoría Sabia del mal procedimiento y aún así recibio el informe con los terminos de las 36 horas vencidos

Ahora, no tengo porque salir perjudicado con el tiempo de privacion de mi libertad en el Domicilio cuando en la norma esta escrito que un Juez tiene 10 dias para tomar una decision de fondo frente a la revocatoria de un penado y Su Señoría se tomo 18 meses y 25 dias para tomar la decision en la que me revoca. perjudicando enormemente mi Debido proceso.

Tampoco es cierto que el 05 de Enero de 2021 fu haya sido capturado en via publica, pues si revisa bien la informacion registrada en la ficha Técnica del proceso yo deje en Conocimiento de Su Despacho que me presentaba ante las autoridades Carcelarias para continuar con mi proceso de resocializacion por lo tanto es de aclarar que mi Captura se hizo fue en las oficinas de Domiciliaria del Centro penitenciario.

Señor Juez debido a lo anterior respetuosamente Solicito:

Primero:

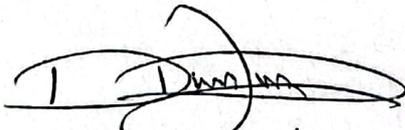
Reponer el auto de instancia y proceda a reconocer el Tiempo comprendido entre el 04 de Junio de 2019 al 05 de Enero de 2021 como pena cumplida.

Segundo:

Respetuosamente Solicito tener en Cuenta el precedente contenido en las Sentencias STP 11920-2019 del 03 de Septiembre de 2019 radicado No. 10643Z, STP 8226-2021 Radicado No. 115688 del 24 de Junio de 2021, De la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Penal. en las cuales fija los parametros a tener en Cuenta para el conteo de la pena en los eventos en que se revoca la prision domiciliaria entre otros.

Al presente aporto Pruebas para un mejor Proveer.

Del Señor Juez



Dieder Daniel Lis

1081403053

TD: 67690

Coboa Píeota.

Revocada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

1



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Tel. 30067705520

Radicación: 11001-60-00-028-2010-01782-00. NI. 69709.

Confinado: Dieder Daniel Lis. C. C. 1.081.403.053.

Delito: Homicidio y otro.

Ley: 906 de 2004

Bogotá D.C., diciembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de revocar la prisión domiciliaria a Dieder Daniel Lis.

ANTECEDENTES

1. Se ejecuta la acumulación judicial de penas decretada por este Despacho Judicial el 12 de abril de 2015, de las sentencias proferidas en contra de Dieder Daniel Lis por los Juzgados 2º y 30 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá por los delitos de homicidio y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

Se impuso un apena acumulada de dieciocho (18) años y siete (7) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso.

2. En interlocutorio de 03 de octubre de 2018, el Juzgado Primero (1º) Homólogo de Tunja- Boyacá decide otorgarle al Dieder Daniel Lis el sustituto de la prisión domiciliaria de que trata el artículo 38 G del Código Penal, previo pago de caución prendaria de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y suscripción de la correspondiente diligencia de compromiso.

Una vez allegada la caución impuesta, el día 08 de octubre de 2018 el sentenciado suscribió acta de compromisoria en los términos del artículo 38 B del Código Penal.

- De los hechos que llevaron al trámite incidental previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004.

Se informa de las capturas de Dieder Daniel Lis de la siguiente forma:

1. Se allegó al Despacho oficio S- 2019/ COSEC3-ESTPO8- 29.25 de 04 de octubre de 2019, suscrito por el Coordinador de las Celdas URI Kennedy, Intendente Juan Carlos Bedoya Ramírez de la Policía Nacional, en el cual pone a disposición a Dieder Daniel Liz.

Precisa en su escrito, que Didier Daniel Liz fue capturado el día 04 de junio de 2019 por el delito de hurto agravado y al día siguiente fue judicializado dándose apertura al proceso con radicado 11001 60 00 019 2019 04058 00, librándose por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá boleta de detención No. 178 con destino a la Cárcel y Penitenciaria La Modelo de Bogotá, misma que no pudo ser efectivizada, dado que no fue recibido en las instalaciones de Centro Carcelario debido a su problemática de hacinamiento.

Posteriormente, en providencia de 1º de octubre de 2019, el Juzgado Treinta y Tres (33) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá decretó a favor de Dieder Daniel Liz la preclusión de la acción penal por indemnización integral y, por ende, ordena su libertad inmediata, siendo efectivizada mediante boleta de libertad No. 0736 por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio.

2. Mediante oficio 113-COMEB-JUR-DOMIVIDG- del 17 de octubre de 2019 el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá informó que en visita realizada el 1º de octubre de 2019, el sentenciado no se encontraba en el domicilio.

En virtud de lo anterior, mediante autos de 04 de octubre de 2019 y 7 y 28 de mayo de 2020, se corrió el traslado de que trata el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, a efectos de que dentro del término allí dispuesto, Dieder Daniel Liz presentara las explicaciones que considerara pertinentes, respecto al incumplimiento a las obligaciones suscritas en la diligencia de compromiso.

- De la respuesta suministrada por el sentenciado:

El condenado en primer término indica que para el día 04 de junio de 2019, se salió de su domicilio por su condición de salud, dado que es precario y no aguantaba los fuertes dolores por una gastritis crónica; por ende, se comunicó con la oficina de domiciliarias del centro de reclusión para solicitar el desplazamiento, siendo informado que debía comunicarse al abonado telefónico con la Fiduciaria, en donde tampoco le brindaron colaboración alguna.

Por tal razón se dirigió a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad encargada de prestar asistencia a la población desplazada por estar inscrito en el Registro Único de Víctimas. Pide disculpas por haberse sustraído de su residencia, situación que se generó por su estado de salud.

Agrega que los hechos respecto al caso 11001 60 00 019 2019 04058 00, cuando se dirigió a la diligencias antes mencionada, en medio de una multitud en el

Servicio de Transporte Masivo Transmilenio, se suscitó un hurto y los agentes de la Policía Nacional capturaron a las personas que se encontraban cerca de la víctima aduciendo ser los responsables de la comisión de la conducta punible, y por tal razón fue injustamente privado de la libertad; no obstante, más adelante fue liberado, ya que no fue encontrado como culpable.

Posteriormente, en memorial allegado vía correo electrónico institucional allega escrito en el cual manifiesta:

“ Su señoría como es de su conocimiento en el derecho de petición de fecha 18 de febrero de 2020 yo le envié a su despacho las explicaciones referentes a las condiciones en las que estuve perjudicado por una situación de carácter judicial y siendo así las mismas me permito con todo respeto nuevamente explicar a su señora que el día 01 de octubre de 2019 no me encontraba en mi domicilio ya que por dicha situación antes mencionada estaba en custodia de la policía nacional en las celdas de la estación de policía de Kennedy así mismo es de informar que mi liberación se dio el 4 de octubre de 2019 es por tal razón que cuando los señores funcionarios del Inpec realizaron la visita no me encontraron.

Señor juez yo le ruego el favor de disculparme por la falencia causada y amablemente le ofrezco disculpas (...).”

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda en el presente proceso atendiendo la información que proporcionan las diferentes autoridades de la Coordinación De las Celdas de URI de Kennedy, Juzgado 35 Penal Municipal con Función de Control de Garantías y Juzgado 33 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, por medio de los cuales se comunica la captura de Dieder Daniel Lis, la imposición de la medida de aseguramiento y la preclusión de las diligencias por indemnización integral a la víctima.

De la misma forma se estudiará lo referente a la novedad reportada en oficio No. 113- COMEB- AJUR- DOMVIG de 17 de octubre de 2020, en el que el Director del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota de Bogotá informa sobre la visita de control realizada al sentenciado el 1º de octubre de 2019, en donde no fue encontrado en su residencia.

Frente a la decisión a adoptar, tenemos que el inciso 3º del artículo 38 del Código Penal, señala:

“Cuando se incumplan las obligaciones contraídas, se evada o incumpla la reclusión, o fundadamente aparezca que está contemplando actividades delictivas, se hará efectiva la pena de prisión...”

Y a su vez el artículo 477 de la ley 906 de 2004 prevé:

“De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del

4

condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes.

La decisión se adoptará mediante auto motivado en los diez (10) días siguientes".-

Una vez estudiadas las circunstancias fácticas del presente trámite, considera este Despacho acertado la revocatoria de la prisión domiciliaria que había sido otorgada al sentenciado Dieder Daniel Lis.

En primer lugar el sentenciado justifica la salida de su domicilio por motivos de salud, debido a una gastritis crónica, sin embargo lo dicho no deja de ser meras manifestaciones, toda vez que no aportó elemento material probatorio que acreditara que para el 04 de junio de 2019 presentó afectaciones en su salud, en las cuales demostrara que se dirigió a un hospital, clínica, centro de salud y/ o droguería con el propósito de tratar sus dolencias.

De la misma forma indica que al no recibir atención o ayuda antes las autoridades penitenciarias, trató de entablar comunicación con la Fiduciaria y al no ser atendido ni siquiera de manera telefónica se dirigió a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; sin embargo, aunque dicha entidad presta atención y asistencia a la población desplazada, se debe tener en cuenta que la misma no tiene nada que ver con la atención médica de ningún ciudadano, así haga parte del Registro Único de Víctimas.

Y si en gracia de discusión se aceptara que se dirigió a la Unidad de Víctimas, tampoco allega constancia que acredite que el día 04 de junio de 2019 solicitó ayuda en dicha entidad, pues solo aporta una constancia en la que se observa que se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas y un derecho de petición.

En pocas palabras, a pesar de que mediante escritos recorrió el traslado a la trasgresión reportada, el sentenciado no allegó elementos materiales de prueba que justificaran una razón de urgencia, caso fortuito o de fuerza mayor, que justificara que saliera de su sitio de reclusión.

De otro lado de las copias allegadas se evidencia que Dieder Daniel Lis fue capturado en vía pública el día 04 de junio de 2019, siendo judicializado por las autoridades correspondientes por el delito de hurto agravado y originándose el proceso con radicado 11001 60 00 019 2019 04058 00.

Respecto a lo anterior el sentenciado manifiesta que dentro del proceso con radicado 11001 60 00 019 2019 04058 00 no fue encontrado culpable, no obstante ello no corresponde del todo a la realidad, como quiera que a pesar de que no fue condenado, la causa en mención fue precluida por reparación integral a la víctima, situación que permite decantar no solo que el sentenciado decidió no ir a juicio oral para defender su inocencia al plantear que todo fue con motivo de una equivocación, sino que decidió indemnizar al ciudadano víctima del delito por el actuar criminal en su contra.

De ahí que era obvio también que en visita de control realizada por funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC el 1° de octubre de 2019 no fuese encontrado en su residencia, toda vez que para ese día se encontraba privado de la libertad por cuenta de la causa penal 11001 60 00 019 2019 04058 00.

Por lo tanto, evidentemente no se puede predicar que Dieder Daniel Lis haya cumplido su obligación de observar buena conducta y no salir de su residencia sin previo permiso; además, no justificó su actuar frente al incumplimiento a las obligaciones adquiridas al momento de concedérsele la prisión domiciliaria, lo que permite concluir que ha desatendido los compromisos que adquirió al momento de otorgársele el sustituto en comento, pues, como se anotó, no le importó transgredir el ordenamiento jurídico nuevamente.

De acuerdo con lo anterior, debe señalar el Despacho, que el condenado Dieder Daniel Lis no desconoce que la vigencia del beneficio de la prisión domiciliaria que le fuera otorgado dependía del cumplimiento estricto de las obligaciones consignadas en el artículo 38 del Código Penal, entre las que se encuentran la de observar buena conducta.

Precisamente en la diligencia de compromiso que suscribió el sentenciado, quedaron consignados los deberes, pese a ello, en franca actitud de desacato a las decisiones judiciales no ha cumplido con tales obligaciones, a pesar del tratamiento y las facilidades otorgadas por este Despacho Judicial y el Juzgado Primero (1°) Homólogo de Tunja- Boyacá para la concesión de este sustituto penal.

Y es que a pesar que al condenado le fue concedido el sustituto de la prisión domiciliaria, continuaba en privación de la libertad dentro del inmueble asignado como reclusorio, por lo tanto su situación jurídica, es la de detenido al igual que aquellos quienes están en un centro de reclusión como tal, de manera tal que la prisión domiciliaria no puede entenderse jamás como una libertad y menos como una burla, pues su beneficiario bajo ninguna circunstancia puede incurrir en una nueva conducta punible.

Evidenciado abiertamente el citado incumplimiento, dicha circunstancia impide conservar la vigencia de la prisión domiciliaria, toda vez que se evidencia que el proceso de rehabilitación no está surtiendo ningún efecto positivo, por lo que se hace evidente la necesidad de aplicar tratamiento intramural.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 38 de la Ley 599 de 2000 y 477 de la Ley 906/04 y, por lo tanto, se revocará con efecto inmediato el sustituto concedido a Dieder Daniel Lis a partir del 04 de junio de 2019.

En consecuencia, por la revocatoria de la prisión domiciliaria, se dispondrá que por el Centro de Servicios Administrativos i) hacer efectivas en favor de la Nación – Tesoro Nacional - Consejo Superior de la Judicatura, la caución prestada mediante la póliza judicial No. 39- 41- 101025878 de Seguros del Estado S. A. al momento de concedérsele la prisión domiciliaria.

Igualmente, se ordena librar las órdenes de captura en contra de Dieder Daniel Lis, para que cumpla con el restante de la pena que le fue impuesta.

Finalmente se dispone compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue la posible fuga de presos en que eventualmente pudo haber incurrido Dieder Daniel Lis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Primero: Revocar a Dieder Daniel Lis la prisión domiciliaria a partir del 04 de junio de 2019 y, en consecuencia, librar inmediatamente orden de captura.

Segundo: Se dispone hacer efectivas a favor de la Nación – Tesoro Nacional - Consejo Superior de la Judicatura, la caución prestada mediante Póliza Judicial No. 39-41-101025878 de Seguros del Estado S. A. por Dieder Daniel Lis al momento de concedérsele la prisión domiciliaria.

Tercero: Por el Centro de Servicios Administrativos, compulsar copias de lo actuado ante la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue la posible fuga de presos en que eventualmente pudo haber incurrido Dieder Daniel Lis.

Cuarto:- Remitir copia de este proveído a la Asesoría Jurídica y de Domiciliarias del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota de Bogotá para que actualice la hoja de vida de Dieder Daniel Lis.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

~~Anyclo Mauricio Acosta García~~

J u e z

AAHA y EAGT

EL RESPONSABLE GRUPO DE GESTION LEGAL DE LA PERSONA PRIVADA DE
LA LIBERTAD

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y
MÍNIMASEGURIDAD DE BOGOTA "COBOG"

CERTIFICA

Que verificado la base de datos de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario "Sispec Web" el señor, **LIS DIEDER DANIEL** con Cedula de Ciudadania Nº **1081403053**, quien registra fecha de Captura el día, **26/05/2010**, con registro de ingreso, **COBOG /PICOTA** el día, **18/10/2018**, No.Proceso: **110016000028201001782** Situación Jurídica: **Condenado** Autoridad a cargo: **JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.** Disposición: **686472** Fecha: **10/05/2011** Etapa: **Ejecución de la pena** Instancia: **Primera** Disposición **686472** Consecutivo **1099612** Número: **2010-01782** Fecha: **12/04/2013** Providencia: **Acumulacion Juridica De Penas** Pena: **Prision** Decisión: **Acumular Cuantía Años: 18 Meses: 7 Dias: Profirió Juzgado 6 de ejecucion de penas bogota d.c.** Acción NSP: **Condenado por: Homicidio Fabricacion trafico y porte de armas de fuego o municiones**

En Resumen:

Capturado: 26/05/2010

Ingreso a este Complejo: 18/10/2018

OBSERVACION: se le dio iniciación a la prisión domiciliaria el día **24/10/2018** terminacion el día **20/01/2021** reingresa por revocatoria de domiciliaria de la uri puente aranda seg bol enc 2 del 07/01/2021 emanada por el juz 6 epms bta a cargo del **JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA-BOYACA** No Proceso ,201001782 NI. 18853

Estado de ingreso: ALTA

Tipo de ingreso: mediante boleta de detencion

Se expide la presente, a solicitud del interesado, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2023

Atentamente,



ABG. SOLANO OCAMPO FABIAN ANDRES
Responsable del Area de Gestion Legal de las PPL "COBOG"

113-COBOG-AJUR-DOM.

Bogotá D.C, 17 DE MAYO DE 2023

Señor

JUZGADO 06 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

E. S. D.

Cordial Saludo;

Referencia: Respuesta solicitud de visitas.

Teniendo en cuenta la petición de la PPL LIS DEIDER DANIEL, tutela Impetrada por la PPL de la referencia, una vez verificada la hoja de vida de la y el aplicativo SISIPPEC WEB me permito informarle a ese despacho que se encuentra en este centro penitenciario desde el 20/01/2021 por revocatoria de domiciliaria según boleta No. 2 del 07/01/2021 emanada por el Juez 06 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad por cual su estado es Alta, de acuerdo a lo señalado por la PPL se informa que dentro de la base de datos de esta dependencia no reposan reportes de visita. De acuerdo a lo mencionado se envía estado de la PPL en aplicativo y notificación a la PPL.



DGDO. JOHAN ALCALÁ
Abogado Responsable Área Domiciliarias COBO

Elaboró: D.S ALCALA JOHAN
REVISÓ: D.S ALCALA JOHAN
Responsables Domiciliarias COBOG
Domiciliarias.epc@inpec.gov.co
KM 5 VÍA USME 7390626-7390540

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U. 248709 Apellidos y Nombres: LIS DIEDER DANIEL *Identificado NO

* Si se verifica INTER-AFIS RNEC19106

I IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D. 113067690 Identificación: 1081403053 Expedida en: La Plata-Huila
 Lugar y Fecha de Nacimiento: La Plata-Huila 19/06/1989
 Sexo: Masculino Estado Civil: Unión Libre Cónyuge: SANDRA MILENA PERDOMO
 No. Hijos: 1 Padre: VIRGILIO ANDELA Madre: MARIA LIS
 Dirección: Calle 71 N° 26d-40 Sur Teléfono: 3144337648
 Ciudad de Residencia: Bogotá Distrito Capital
 No. de Ingresos: 5 Fecha Ingreso: 18/10/2018
 Estado Ingreso: Alta Fecha Captura: 26/05/2010
 Observación: 20/01/2021 reingresa por revocatoria de domiciliaria de la uri puente aranda seg bol enc 2 del 07/01/2021 emanada por el juz 6 epms bla



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: Apodos:

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 306679 No.Proceso: 110016000028201001782 Situación Jurídica: Condenado
 Autoridad a cargo: JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.
 Disposición: 686472 Fecha: 10/05/2011 Etapa: Ejecución de la pena Instancia: Primera
 Disposición 686472 Consecutivo 1099612 Número: 2010-01782 Fecha: 12/04/2013
 Providencia: Acumulacion Juridica De Penas Pena: Prision Decisión: Acumular
 Cuantía Años: 18 Meses: 7 Dias:
 Profirió Juzgado 6 de ejecución de penas bogota d.c. Acción NSP:
 Condenado por: Homicidio
 Fabricacion trafico y porte de armas de fuego o municiones

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
686471	10/05/2011	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA	Juzgamiento/Juicio	Primera	Inactiva
670456	27/05/2010	JUZGADO 32 PENAL MUNICIPAL BOGOTA (CUNCA - COLOMB)	Instruccion/Investigacion	Primera	Inactiva
2348474	26/03/2014	JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA-BOYACA	Ejecución de la pena	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena			Estado
					Años	Meses	Dias	
369986	Sn	10/05/2011	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	17	4	0	Inactiva
1099612	2010-01782	12/04/2013	Acumulacion Juridica De Penas	Acumular	18	7		Activa
1241866	Inter - 0537	01/07/2014	Redencion De Pena	Conceder	5	1		Redencion
1285419	0818	03/10/2014	Redencion De Pena	Conceder	2	4		Redencion
1403462	0553	03/06/2015	Redencion De Pena	Conceder	1	23		Redencion
1420565	0908	16/09/2015	Redencion De Pena	Conceder	0	30		Redencion

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

NU 248709		Apellidos y Nombres: LIS DIEDER DANIEL			* Identificado		NO
Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena		Estado
					Años	Meses	Días
1448437	1151	20/11/2015	Redencion De Pena	Conceder	0	29	Redencion
1491600	043	21/01/2016	Redencion De Pena	Conceder	1	18	Redencion
1536186	413	20/05/2016	Redencion De Pena	Conceder	2	2	Redencion
1586041	Inter-0960	07/10/2016	Redencion De Pena	Conceder	0	1	28
1676480	Inter-085	25/01/2017	Redencion De Pena	Conceder	0	0	25
1773262	241	09/03/2017	Redencion De Pena	Conceder			29
1703637	Inter-698	14/07/2017	Redencion De Pena	Conceder	0	1	1
1870021	Inter-428	16/05/2018	Redencion De Pena	Conceder	0	1	29
1987469		26/03/2019	Redencion De Pena	Conceder			29

III-III Documentos Soporte Altas - Bajas

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

IV-I Historia Procesal - Requeridos	
IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos	

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

No.Caso:	310994	No.Proceso:	1100160000002010-	S.J.	Condenado	Estado:	Finalizado	
Autoridad a cargo:	JUZGADO 5 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.							
Disposición:	684100	Fecha:	04/03/2011	Etapas:	Ejecución de la pena	Instancia:	Primera	
No.Caso:	310994	No.Proceso:	1100160000002010-	S.J.	Condenado	Estado:	Finalizado	
Autoridad a cargo:	JUZGADO 30 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA							
Disposición:	682638	Fecha:	24/11/2010	Etapas:	Juzgamiento/Juicio	Instancia:	Primera	
Disposición:	682638	Consecutivo	369047	Número:	2010-000966	Fecha:	24/11/2010	
Providencia:	Condenatoria Primera Instancia		Penas:	Prision		Decisión:	Condenar	
Autoridad que	Cuantía Pena: Años: 2			Meses: 4		Días:		
Delitos:	JUZGADO 30 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA						Acción:	Conocimiento

V-I Providencias de Otros Procesos

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía Pena			Estado
					Años	Meses	Días	
369047	2010-000966	24/11/2010	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	2	4	Acumulada	

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

NU	248709	Apellidos y Nombres	L'S DIEDER DANIEL	* Identificado	NÓ
No Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación			Estado
113-5018	16/05/2022	Cobog Estructura I, Pabellon 3, Piso 2, Pasillo 1			Ubicación actual
113-5006	30/04/2022	Comeb, Pabellon 6, Pasillo 3			Ubicación anterior
113-4675	10/02/2021	Comeb, Pabellon 4, Pasillo 4			Ubicación anterior
113-4545	21/01/2021	Comeb, Pabellon 2, Pasillo 2			Ubicación anterior
113-4043	18/10/2018	Comeb, Torre E, Patio 9, Nivel 3, Celda 19, Plancha B			Ubicación anterior
102-0232018	12/03/2018	Alojamiento internos Barne, Patio 2, Pasillo 2b, Celda 85			Ubicación anterior
102-0922016	02/08/2016	Alojamiento internos Barne, Patio 6, Pasillo 2b, Celda 61			Ubicación anterior
150-0652016	12/07/2016	Alojamiento internos Combita, Patio 2, Piso2b, Celda50			Ubicación anterior
150-084-2014	08/07/2014	Alojamiento internos Combita, Patio 2, Piso3a, Celda69			Ubicación anterior
150-082-2014	03/07/2014	Alojamiento internos Combita, Patio 2, Piso1b, Celda24			Ubicación anterior
150-140-2013	13/12/2013	Alojamiento internos Combita, Patio 2, Piso3a, Celda75			Ubicación anterior
150-130-2013	19/11/2013	Alojamiento internos Combita, Patio 2, Piso1a, Celda5			Ubicación anterior
2559	12/09/2013	Comeb, Torre B, Patio 3, Nivel 3, Celda 26, Plancha B			Ubicación anterior
2323	10/10/2012	Comeb, Torre B, Patio 3, Nivel 4, Celda 42, Plancha B			Ubicación anterior
2155	13/02/2012	Comeb, Torre B, Patio 3, Nivel 4, Celda 42, Plancha B			Ubicación anterior
98	31/05/2010	Alojamiento internos Ec Bogota, Patio 1b, Piso 4, Pasillo 6, Celda 128			Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
113-0029	28/04/2022	20/01/2022	19/04/2022	Ejemplar	
113-0005	27/01/2022	20/10/2021	19/01/2022	Ejemplar	
113-0079	21/10/2021	20/07/2021	19/10/2021	Ejemplar	
113-0053	22/07/2021	20/04/2021	19/07/2021	Ejemplar	
113-0029	22/04/2021	20/01/2021	19/04/2021	Ejemplar	
102-0292018	02/08/2018	01/05/2018	31/07/2018	Ejemplar	
102-0182018	10/05/2018	01/02/2018	30/04/2018	Ejemplar	
102-0052017	01/02/2018	01/11/2017	31/01/2018	Ejemplar	
102-0412017	02/11/2017	01/08/2017	31/10/2017	Ejemplar	
102-0292017	03/08/2017	01/05/2017	31/07/2017	Ejemplar	
102-0172017	08/05/2017	01/02/2017	30/04/2017	Ejemplar	
102-0042017	03/02/2017	01/11/2016	31/01/2017	Ejemplar	
102-432016	03/11/2016	01/08/2016	31/10/2016	Ejemplar	
150-0102016	06/09/2016	16/05/2016	01/08/2016	Ejemplar	
150-0192016	19/05/2016	16/02/2016	15/05/2016	Ejemplar	
150-0072016	18/02/2016	16/11/2015	15/02/2016	Ejemplar	
150-0402015	19/11/2015	16/08/2015	15/11/2015	Buena	
150-0272015	20/08/2015	16/05/2015	15/08/2015	Buena	
150-0172015	21/05/2015	16/02/2015	15/05/2015	Buena	
150-0072015	19/02/2015	16/11/2014	15/02/2015	Buena	
150-412014	20/11/2014	16/08/2014	15/11/2014	Buena	Se baja de ejemplar a buena ya que no
150-31-2014	21/08/2014	16/05/2014	15/08/2014	Ejemplar	
150-18-2014	22/05/2014	16/02/2014	15/05/2014	Ejemplar	
150-07-2014	20/02/2014	16/11/2013	15/02/2014	Ejemplar	



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación 25/05/2022 10:16 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	Apellidos y Nombres:			* Identificado			NO
No	Fecha salida	Fecha	Fecha salida real	Fecha Llegada real	Tiempo	Periodicidad	Estado
248709	LIS DIEDER DANIEL						
13	15/04/2019	18/04/2019	15/04/2019 11:00 AM	18/04/2019 11:00 AM	72	28	Inactivo
14	15/05/2019	18/05/2019	15/05/2019 11:00 AM	18/05/2019 11:00 AM	72	27	Inactivo
15	15/11/2019	18/11/2019	15/11/2019 11:00 AM	18/11/2019 11:00 AM	72	181	Inactivo
16	15/12/2019	18/12/2019	15/12/2019 11:00 AM	18/12/2019 11:00 AM	72	27	Inactivo
17	15/01/2020	18/01/2020	15/01/2020 11:00 AM	18/01/2020 11:00 AM	72	28	Inactivo
18	15/02/2020	18/02/2020	15/02/2020 11:00 AM	18/02/2020 11:00 AM	72	28	Inactivo
19	15/03/2020	18/03/2020	16/03/2020 11:00 AM	18/03/2020 11:00 AM	72	26	Inactivo

XI. TRASLADOS

No. Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
102-001856	17/10/2018	EPC COMBITA-MEDIANA	EPC COMBITA-MEDIANA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	Detencion ó prision domiciliaria
900-903232	29/07/2016	INPEC	CPAMS EL BARNE	EPC COMBITA-MEDIANA	Descongestion del establecimiento
900-904552	07/10/2013	INPEC	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	SEGURIDAD-BARNE CPAMS EL BARNE	Descongestion del establecimiento
900-900334	17/01/2012	INPEC	CPMS BOGOTA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	Orden autoridad judicial

XII. CERTIFICACIONES TEE

No. Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab	Est	Ens
15127276	13/12/2011	26/09/2011	30/11/2011	246		246	
15163077	13/02/2012	01/12/2011	31/01/2012	222		222	
15266346	31/07/2012	24/04/2012	30/06/2012	264		264	
15326164	02/11/2012	01/07/2012	30/09/2012	291		291	
15395443	26/02/2013	01/10/2012	31/12/2012	357		357	
15465890	21/06/2013	01/01/2013	31/03/2013	186		186	
15504030	08/08/2013	01/04/2013	30/06/2013	348		348	
15579846	21/11/2013	01/07/2013	30/09/2013	357		357	
15847449	10/11/2014	01/10/2013	15/11/2013	180		180	
15697006	03/05/2014	03/02/2014	31/03/2014	203		203	
15771951	11/08/2014	01/04/2014	30/06/2014	336		336	
15793996	15/09/2014	01/07/2014	31/08/2014	239		239	
15838651	29/10/2014	01/09/2014	30/09/2014	132		132	
15908669	10/02/2015	01/10/2014	31/12/2014	332		332	
15975915	08/05/2015	01/01/2015	31/03/2015	440	320	120	
16058435	14/08/2015	01/04/2015	30/06/2015	464	464		

Despacho se abstiene por ahora de atender la solicitud de sustitución deprecada. De lo anterior, por el Centro de Servicios Administrativos entérese al peticionario en su lugar de reclusión, exhortándolo para que corrija el yerro advertido y si es su deseo sea allegada nuevamente a este Despacho **JAR - BAJA EXPEDIENTE A SECRETARIA PARA SU RESPECTIVO**

11/01/21 Auto	TRAMITE - LIS - DIEDER DANIEL : EN LA FECHA 14-01-2021 SE INTENTA NOTIFICACIÓN DE AI ADIADO 29-12-2020, AL CONDENADO, MISMA QUE NO FUE POSIBLE TODA VEZ QUE SE ENTREGAN DATOS DE UBICACION // INFORME PASA A SECRETARÍA // GVH
3/01/21 Informe Notificación	LIS - DIEDER DANIEL : INGREA PROCESO CON MEMORIAL DEL CDO INFORMANDO PRESENTACION DEL CONDENADO ANTE AUTORIDADES //LBC °
5/01/21 INGRESO MEMORIALES VARIOS	LIS - DIEDER DANIEL : INGRESA PROCESO CON DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL //LBC °
5/01/21 INGRESO SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL	LIS - DIEDER DANIEL : ONFORME A LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA SECRETARIA COMUN ADSCRITA AL DESPACHO JUDICIAL, SE REMITE LA BOLETA DE ENCARCELARION NUMERO 2/21 AL AREA DE NOTIFICACIONES DEL CENTRO DE APOYO PARA LO DE SU CARGO /// PROCESO PASA AL ARCHIVO DE GESTION PARA SU DEBIDA CUSTODIA ///
2/01/21 Envio Boleta para Notificar	CFFP LIS - DIEDER DANIEL : SE EXPIDE BOLETA DE ENCARCELACION NO.2/21 // BAJA PROCESO// AAHA
7/01/21 Remite Boleta de Detención	LIS - DIEDER DANIEL : INGRESA PROCESO A PETICION DEL DESPACHO, -----DAYAP
5/01/21 INGRESA SIN PETICION	LIS - DIEDER DANIEL : CONFORME A LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA SECRETARIA COMUN ADSCRITA AL DESPACHO JUDICIAL, SE REMITE LA BOLETA DE ENCARCELARION NUMERO 2/21 AL AREA DE NOTIFICACIONES DEL CENTRO DE APOYO PARA LO DE SU CARGO ///
3/01/21 Envio Boleta para Notificar	ARCHIVO DE GESTION PARA SU DEBIDA CUSTODIA // CFFP LIS - DIEDER DANIEL : SE EXPIDE BOLETA
7/01/21 Remite Boleta de Detención	ENCARCELACION 2/21 *** SE REMITE VIA CORREO ELECTRÓNICO***
7/01/21 Ordena Cumplir Auto	LIS - DIEDER DANIEL : LIS - DIEDER DANIEL : EXPEDIR LA BOLETA ENCARCELACION MODIFICANDO EL LUGAR DE NACIMIENTO DEL CDO.// BAJA PROCESO // AAHA LIS - DIEDER DANIEL : EN LA FECHA SE RECIBE POR



7/01/21 Recepción de Memoriales
DE NACIMIENTO DEL CDO.// BAJA PROCESO // AAHA LIS - DIEDER DANIEL : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL CDO INFORMANDO PRESENTACION DEL CDOANTE AUTORIDADES.-.CMPM.-.

5/01/21 Auto cancela ordenes de captura
LIS - DIEDER DANIEL : SE LIBRA OFICIO 47/21 DIRIGIDO A LA DIJIN *CANCELACION ORDEN DE CAPTURA*** BAJA PROCESO // AAHA**

5/01/21 Oficios Funcionarios Publicos
LIS - DIEDER DANIEL : SE EXPIDE OFICIO NO. 3788 DIRIGIDO A LA POLICIA METROPOLITANA BTA * OFICIO CUSTODIA*****

5/01/21 Remite Boleta de Detención
LIS - DIEDER DANIEL : SE EXPIDE BOLETA DE ENCARCACION 2/21 DIRIGIDO AL COMEB *SE REMITE VIA CORREO ELECTRONICO****

5/01/21 Auto Legalizando captura
LIS - DIEDER DANIEL : LEGALIZAR CAPTURA. PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO

5/01/21 Recepción Solicitud Libertad Condicional
LIS - DIEDER DANIEL : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL CONDENADO REITERA MEDIANTE DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL . LMMM

3/12/20 Envio Auto para Notificar
LIS - DIEDER DANIEL : CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA SECRETARIA COMÚN ADSCRITA AL DESPACHO JUDICIAL, SE REMITE AUTO INTERLOCUTORIO QUE DATA DE DICIEMBRE 29 DEL 2020 AL ÁREA DE NOTIFICACIONES DEL CENTRO DE APOYO PARA LO DE SU CARGO /// SE NOTIFICA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL A REPRESENTANTE DE MINPUBLICO /// PROCESO PASA A ARCHIVO DE GESTION PARA SU DEBIDA CUSTODIA /// CFFP

3/12/20 Orden de Captura
LIS - DIEDER DANIEL : SE LIBRA OFICIO 1035/20 DIRIGIDO A LA DIJIN * ORDEN DE CAPTURA*****

3/12/20 Revoca prisión domiciliaria
LIS - DIEDER DANIEL : REVOCAR LA PRISION DOMICILIARIA A PARTIR DEL 04/06/2019 Y EN CONSECUENCIA LIBRAR ORDEN DE CAPTURA// HACER EFECTIVA LA CAUCION PRESTADA // COMPULSAR COPIA DE LO ACTUADO ANTE LA FISCALIA GRAL NACION PARA QUE SE INVESTIGUE LA POSIBLE FUGA DE PRESOS // REMITIR COPIA AL COMEB // BAJA PROCESO// AAHA

3/10/20 INGRESO MEMORIALES VARIOS
LIS - DIEDER DANIEL : INGRESA POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) ALLEGANDO JUSTIFICACION DE INFORME NEGATIVO DEL INPEC//SP///JSML

LIS - DIEDER DANIEL : INGRESA POR CORREO



- INGRESO MEMORIALES VARIOS
8/10/20 LIS - DIEDER DANIEL : INGRESA POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) ALLEGANDO JUSTIFICACION ///SP//JSML
- Recepción de Memoriales
5/10/20 LIS - DIEDER DANIEL : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) ALLEGANDO JUSTIFICACION DE INFORME NEGATIVO DEL INPEC//ATF
- Recepción de Memoriales
15/10/20 LIS - DIEDER DANIEL : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) ALLEGANDO JUSTIFICACION ///ATF
- INGRESO TRASLADO
14/09/20 LIS - DIEDER DANIEL : INGRESA PROCESO CON CONSTANCIA SECRETARIAL TRASLADO ART. 477 C.P.P CON TERMINO VENCIDO. UNA VEZ VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO GUARDO SILENCIO////CP//JSML
- INGRESO OFICIOS VARIOS
14/09/20 LIS - DIEDER DANIEL : INGRESA POR CORREO 472/// OFICIO PROCEDENTE DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA DE PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA///CP///JSML
- Recepción Oficios varios - Ventanilla
28/08/20 LIS - DIEDER DANIEL : SE RECIBE POR CORREO 472/// OFICIO PROCEDENTE DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA DE PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA /// ***PILI***TT**
- Entera Condenado
18/08/20 LIS - DIEDER DANIEL : EL DIA 18/08/2020 SE DA POR ENTERADO EL PENADO POR MEDIOS ELECTRONICOS DEL TRASLADO ART, 477 DEL C.P.P BAJO OFICIO 702 DEL 29/07/2020, DEBIDO A LA CONTINGENCIA SANITARIA. PASA A SECRETARIA POR MEDIO DE ONEDRIVE.///CCC
- Informe de visita virtual por Asistente social
30/07/20 LIS - DIEDER DANIEL : SE REMITE INFORME DE ASISTENCIA SOCIAL AL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO.YCFG.
- Entrevista por medios virtuales por asistente social
29/07/20 LIS - DIEDER DANIEL : SE REALIZA ENTREVISTA A TRAVES DE MEDIOS VIRTUALES AL PENADO EN SU LUGAR DE RESIDENCIA.YCFG.
- Diligencia virtual por asistente social
29/07/20 LIS - DIEDER DANIEL : DENTRO DEL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID 19 Y SIGUIENDO LAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA COORDINACION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JEPMS DE BOGOTA; SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO EN AUTO DE FECHA 07-05-2020 Y SE REALIZA DILIGENCIA A TRAVES DE MEDIOS VIRTUALES. YCFG

07/01/21	Remite Boleta de Detención	LIS - DIEDER DANIEL : SE EXPIDE BOLETA ENCARCELACION 2/21 *** SE REMITE VIA CORREO ELECTRÓNICO***		
07/01/21	Ordena Cumplir Auto	LIS - DIEDER DANIEL : LIS - DIEDER DANIEL : EXPEDIR LA BOLETA ENCARCELACION MODIFICANDO EL LUGAR DE NACIMIENTO DEL CDO.// BAJA PROCESO //		
07/01/21	Recepción de Memoriales	LIS - DIEDER DANIEL : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL CDO INFORMANDO PRESENTACION DEL CDO ANTE AUTORIDADES. - .CMPM. - .		

RV: recursos de ley lis.pdf

Juzgado 06 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/11/2023 5:00 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

recursos de ley lis.pdf;

De: Nelson Escobar <escobarnelson669@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de noviembre de 2023 4:50 p. m.

Para: Juzgado 06 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: recursos de ley lis.pdf

Bogotá DC Martes 07 de Noviembre de 2023

Señores

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

REFERENCIA

PROCESO: 11001600002820100178200

CONDENADO : DIEDER DANIEL LIS C.C 1081403053

ASUNTO

EN TÉRMINOS PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION

DE MANERA ATENTA ME PERMITO ENVIAR RECURSOS DE LEY , LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE PERTINENTE

DE USTEDES CORDIALMENTE

DIEDER DANIEL LIS
C.C 1081403053

AL PRESENTE ANEXO LO ANUNCIADO EN ARCHIVO PDF.

----- Forwarded message -----

De: **Nelson Escobar** <escobarnelson669@gmail.com>

Date: mar., 7 de nov. de 2023, 1:00 p. m.

Subject: recursos de ley lis.pdf

To: <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ram>

Bogotá DC Martes 07 de noviembre de 2023

Señores

Juzgado sexto de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá

Referencia

Radicado 11001600002820100178200

Condenado : Dieder Daniel Lis c.c 1081403053

Asunto

Presento recurso de reposición en subsidio de apelación

De manera atenta me permito radicar recurso de ley , lo anterior para su conocimiento y trámite correspondiente

Agradezco de antemano su atención prestada de ustedes cordialmente

Dieder Daniel Lis
C c 1081403053

.al presente anexo lo anunciado en formato PDF